



ANEXO C

Proyectos interdisciplinarios

Son proyectos orientados a atender las problemáticas de los Programas Interdisciplinarios:

- PIUBAMAS (Programa Interdisciplinario de Marginaciones Sociales)
- PIUBAC (Programa Interdisciplinario de Cambio Climático)
- PIUBAES (Programa Interdisciplinario de Energías Sustentables)
- PIUBAD (Programa Interdisciplinario sobre desarrollo Industrial, Agropecuario y de Obras y Servicios Públicos y sus Tecnologías Asociadas)
- PIUBAT (Programa Interdisciplinario sobre Transporte)

Los proyectos interdisciplinarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los objetivos deben atender a las problemáticas planteadas en el marco de los Programas Interdisciplinarios (PIUBAMAS, PIUBAC, PIUBAES, PIUBAD Y PIUBAT), en tanto sean tratadas como totalidad, coordinando el trabajo de representantes de distintas disciplinas científicas.
- Sus marcos teóricos, objetivos y procedimientos metodológicos deben dar cuenta de un abordaje interdisciplinario del objeto de estudio.
- Dado que los proyectos interdisciplinarios se presentan para resolver problemáticas complejas, se deberá explicitar aplicabilidad y transferencia dándose especial atención a la selección y justificación del problema en términos de su carácter de demanda efectiva de la sociedad.
- La pertinencia y adecuación a las líneas y temáticas de los programas y el carácter interdisciplinario de las propuestas presentadas serán consideradas como excluyentes para la admisibilidad de las mismas.

Las disciplinas científicas comprendidas en los proyectos deben ser dos o más de las siguientes:

Administración	Geología
Antropología	Hábitat Edificio y Urbano
Artes	Historia



Astronomía	Informática
Bibliotecología y documentación	Ingeniería
Biología	Letras
Ciencias Políticas	Matemática
Ciencias de la Atmósfera	Nuevos Materiales
Ciencias de la Comunicación	Producción Agropecuaria
Contabilidad	Psicología
Derecho	Química
Diseño	Relaciones del Trabajo
Economía	Salud Animal
Educación	Salud Humana
Filosofía	Sociología
Física	Tecnologías
Geografía	Trabajo Social

C-1 Definición de Modalidades

Podrán presentarse proyectos en las siguientes modalidades, con los requisitos que se enumeran más adelante. Cada solicitud puede ser presentada en sólo una de las siguientes modalidades:

Proyectos Modalidad 1: Proyecto cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director deberá ser un investigador con al menos SEIS (6) años de dirección de proyectos al momento de la presentación. Son proyectos trienales prorrogables por un año, en caso de aprobación del informe académico y contable de los DOS (2) primeros años del proyecto.

Proyectos Modalidad 2: Proyecto bienal cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director deberá ser un investigador con menos de SEIS (6) años de dirección de proyectos o iniciándose en esta función al momento de la presentación.

C-2 Definición de Tipos

Dentro de estas modalidades se distinguirán tres tipos de desarrollo: "A", "B" y "C"

Tipo "A": Serán aquellos proyectos cuyas actividades requieran principalmente adquisición de insumos de laboratorio y/o instrumental científico.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 13.019/2017

-3-

Tipo “B”: Serán aquellos proyectos cuyas actividades requieran principalmente trabajo de campo con movilidad.

Tipo “C”: Serán aquellos proyectos cuyas actividades requieran principalmente trabajo documental.

C-3 Detalle de modalidades de proyectos, conformación y financiamiento

Modalidades de proyectos

- **Modalidad I**

Son proyectos dirigidos por UN (1) Director y al menos UN (1) Codirector que deberán ser investigadores formados pertenecientes a facultades y disciplinas distintas, con experiencia en la dirección de proyectos, que cuenten con méritos relevantes en la actividad científica y que acrediten, al momento de la presentación, al menos SEIS (6) años cumplidos dirigiendo o codirigiendo proyectos de investigación acreditados por la UBA, CONICET ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas. Son proyectos integrados por tres o más investigadores formados de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el director y los codirectores.

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:

Tipo	Límite máximo de Financiamiento Anual
A	\$101.400
B	\$ 81.000
C	\$ 51.000

- **Modalidad II**

Son proyectos bienales dirigidos por UN (1) Director y al menos UN (1) Codirector que deberán ser investigadores formados pertenecientes a facultades y disciplinas distintas, que se inicien en la dirección de proyectos de investigación, o bien haya dirigido o codirigido, por un lapso menor de SEIS (6) años al momento de la presentación, proyectos de investigación acreditados por la UBA, CONICET, ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

Son proyectos integrados por dos o más investigadores formados de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el director y el codirector.

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:



Tipo	Límite máximo de Financiamiento Anual
A	\$51.000
B	\$40.600
C	\$25.200

C-4 Sede del Proyecto

Para todos los proyectos, el lugar de trabajo de investigación y docencia deberá ser la Universidad de Buenos Aires.

C-5 Dirección de proyectos

En calidad de Director sólo se podrá integrar UN (1) proyecto, considerando las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero del 2017 y los que se presenten en calidad de tales en esta convocatoria. Es obligatorio acompañar una copia de la resolución del cargo docente vigente al momento de la convocatoria.

Los Directores y Codirectores de proyectos de investigación de las Programaciones Científicas acreditados con financiamiento de sostenimiento podrán optar por presentarse en la nueva convocatoria, lo que significará la baja automática del proyecto que dirigen en las mencionadas programaciones a partir del 31 de diciembre de 2017. En caso de continuar con financiamiento de sostenimiento, el equipo de dirección (Director y Codirector) debe permanecer en sus funciones.

Los Directores y Codirectores de los **Proyectos Modalidad I** deberán acreditar una actividad probada en investigación y tener un cargo docente de:

- ✓ Profesores regulares rentados;
- ✓ Profesores Eméritos o Consultos;
- ✓ Jefes de Trabajos Prácticos regulares rentados, con título de Doctor.

Los Directores con cargo de Profesor Emérito o Consulto, deberán contar con UN (1) codirector con cargo de Profesor rentado regular; o Jefe de trabajos prácticos rentado regular con título de doctor.

Los Directores y Codirectores de proyectos de **Modalidad I** de la presente convocatoria, del mismo modo que los de Modalidad I de las Programaciones Científicas 2016 y 2017, sólo podrán, al 1º de enero de 2018, participar adicionalmente en otro del presente llamado como investigadores asesores siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto C-6.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 13.019/2017

-5-

Los Directores y Codirectores de los **Proyectos Modalidad II** deberán acreditar una actividad probada en investigación y tener un cargo docente de:

- ✓ Profesores regulares rentados;
- ✓ Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudantes de Primera regulares rentados, con título de Doctor o Magister;

Los Directores y Codirectores de los proyectos de **Modalidad 2** podrán integrar adicionalmente en otro proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2018 en calidad de investigador formado, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto C-6.

Excepcionalmente y para esta convocatoria se admitirán presentaciones de interinos rentados en las categorías docentes de profesores y Jefes de trabajos prácticos que estén inscriptos a concurso, y como límite de antigüedad de este concurso será TRES (3) años entre la fecha límite de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria, por lo tanto no podrán participar de la presente convocatoria directores con concursos no sustanciados de antigüedad mayor a los TRES (3) años.

Los Directores y Codirectores de proyectos de las Programaciones vigentes al 1º de enero de 2018 y aquellos que se presenten como tales en la presente Convocatoria, podrán además participar como Codirectores de los Proyectos Interdisciplinarios, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto C-6.

C-6 Integrantes de proyectos

Podrán participar como integrantes hasta en DOS (2) proyectos de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2018:

- Profesores o auxiliares docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Los investigadores de Organismos de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) con cargo simple en la Universidad de Buenos Aires y lugar de trabajo en dependencias de la misma que podrán participar en un segundo proyecto como Investigadores Asesores.

Podrán participar como integrantes en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2018 los:

- ✓ Profesores o auxiliares con dedicación simple.
- ✓ Profesores Eméritos o Consultos.
- ✓ Investigadores Estudiantes de Maestría o Doctorado, con o sin Beca.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 13.019/2017

-6-

- ✓ Estudiantes Posdoctorales, con becas de organismos públicos de ciencia y técnica y con lugar de trabajo en la UBA.
- ✓ Estudiantes de grado.
- ✓ Investigador Asesor

Requisitos para los directores, codirectores e integrantes de proyectos

- Director/Codirector de Modalidad I deberá tener:

Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente.

Antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato en forma regular.

Experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados.

Probada dirección o codirección de becarios y tesistas.

- Director/Codirector de Modalidad II deberá tener:

Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente y cumplir con al menos DOS (2) de los requisitos establecidos para los directores y codirectores de Modalidad I, en el caso de los directores de hasta TREINTA Y SEIS (36) años solo deberán cumplir uno de los requisitos.

- Investigador formado:

Deberá contar con Doctorado, Maestría u obra equivalente.

- Investigador en formación:

Deberá ser graduado que comienza en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.

- Estudiante de grado:

Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. En el caso de ser contabilizado para la conformación del grupo deberá contar con beca, cargo docente, adscripción o concurrencia en esta universidad con la resolución o certificación correspondiente.

Requisitos para integrar un proyecto en calidad de Investigador Asesor:

- ✓ Investigador, profesional y técnico sin relación de dependencia con la UBA.
- ✓ Director o Codirector de proyecto UBACYT acreditado vigente de la modalidad I o presentado en dicha modalidad en la presente convocatoria.
- ✓ Investigador de Organismo de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) con cargo docente parcial en la Universidad de Buenos Aires y que participe como investigador formado o en formación en un proyecto UBACYT acreditado vigente o que se presente en calidad de tal en la presente convocatoria.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 13.019/2017

-7-

- ✓ Investigadores CONICET, sin cargo docente en UBA.

Para el cálculo del límite de la participación en proyectos se considerarán las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero de 2018.

Todos los investigadores formados y en formación que integren los proyectos de la presente convocatoria deben ser docentes de la UBA y tener su lugar de trabajo de investigación en dependencias de la UBA convalidado con la firma del director del proyecto, para ser contabilizados como tales a los efectos de la admisión, evaluación y financiamiento anual del proyecto. Se podrán presentar como investigadores en formación aquellos becarios de Maestría, Doctorado o Culminación de Doctorado UBA que realicen colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la autoridad correspondiente de la Facultad. El director será responsable del cumplimiento de estos requisitos. De verificarse el no cumplimiento del mismo se tomarán las medidas que se estime correspondan.

Aquellos investigadores que no reúnan alguna de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior deben ser registrados como Investigadores asesores, y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.

Los investigadores pertenecientes a otras instituciones académicas o científicas que participen en los proyectos, incluidos los investigadores CONICET, sin cargo docente en la UBA, deben ser registrados como Investigadores asesores y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.

El lugar de trabajo de los integrantes deberá ser la Universidad de Buenos Aires y se analizará la dedicación horaria en los proyectos acreditados de las Programaciones Científicas vigentes y otros financiados por la Universidad a efectos de determinar su compatibilidad. Quedan exceptuados aquellos que participen en calidad de asesores que pertenezcan a otras Universidades Nacionales o del exterior u Organismos de Ciencia y Tecnología.

Los investigadores formados y en formación que integren proyecto UBACYT financiados vigentes al momento de la presente Resolución que fueron contabilizados a los fines de financiamiento del mismo y hayan alcanzado el límite de participación en proyectos en dichas Programaciones no podrán participar en esta convocatoria.

Altas, bajas y actualización de datos

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, por los medios que se determinen en la página web de esta Secretaría



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 13.019/2017

-8-

<http://www.uba.ar/secyt/subsidios>, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.

Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los Directores y Codirectores que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA con al menos TREINTA (30) días de anticipación.

C-7 Presentaciones de los proyectos

Los proyectos deberán ser presentados a través de Internet (SIGEVA-UBA) y en una copia en formato impreso, de acuerdo a las pautas establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica. La documentación impresa se presentará ante la Secretaría de Investigación (o la equivalente que sea responsable de estas actividades) de la Unidad Académica donde se desarrolle el proyecto, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad de la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el Director del proyecto, respetando los requisitos relativos a cargos y dedicaciones establecidos en esta convocatoria en los puntos de dirección y participación de proyectos.

En la presentación de cada proyecto el director, el codirector y los integrantes deberán incluir:

- Antecedentes relacionados con el enfoque interdisciplinario encarado por el proyecto;
- Actividades de vinculación y transferencia;
- Los trabajos publicados en los últimos CUATRO (4) años;
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos CUATRO (4) años no incluidos en el punto anterior;
- Resultados de actividades de transferencia;
- Resultado de propiedad intelectual incluyendo patentes en trámite o concedidas, derecho de autor, modelos de utilidad en los últimos CUATRO (4) años;
- Formación de Recursos Humanos.
- Si correspondiera, se deberá contar con la aprobación del Comité de Ética o Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) para llevar a cabo el plan del proyecto presentado.
- En caso de actividades de investigación que involucren la participación de seres humanos, será requisito previo a la acreditación del proyecto la presentación del seguro de mala praxis.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 13.019/2017

-9-

C-8 Evaluación y acreditación de proyectos

Una comisión de gestión de la Secretaría de Ciencia y Técnica intervendrá en la admisión, evaluación y seguimiento de los proyectos interdisciplinarios, atendiendo a las características y requisitos de los mismos según lo especificado en el presente anexo.

Los *Proyectos Interdisciplinarios* serán evaluados por una Comisión Asesora Interdisciplinaria Ad-hoc integrada por expertos académicos y no académicos a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica. Esta Comisión designará al menos UN (1) especialista externo para evaluar el plan de trabajo de cada proyecto.

Todos los proyectos que resulten aprobados luego del proceso de evaluación, serán acreditados por la Universidad de Buenos Aires. La acreditación de proyectos y el financiamiento se efectuarán de acuerdo al orden de mérito científico-académico, y será informada por medio de su publicación en la página web de la UBA.

La evaluación de los proyectos y los informes producidos será coordinada en conjunto por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Dirección de Articulación Institucional e Interdisciplinaria de la UBA.

La Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado elevará, a las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas, un listado de aquellos proyectos que no resultaren aprobados, a fin de que se notifique individualmente a los interesados.

Las solicitudes de reconsideración de estos dictámenes se presentarán en las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas respectivas, y se aceptarán hasta VEINTE (20) días corridos posteriores a la fecha de recepción del listado por parte de esa Secretaría.

C-9 Asignación de gastos

Con los subsidios otorgados por la Universidad de Buenos Aires podrán utilizarse únicamente para los rubros mencionados en el Art. 17º del Reglamento de Subsidios de Investigación. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA PORCIENTO (30%) anual (acumulable) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ PORCIENTO (10%) adicional al TREINTA PORCIENTO (30%) anual, en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

En el rubro servicios de terceros se podrán incluir comprobantes de gastos de aranceles de cursos de doctorado y maestría.

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por integrantes del proyecto.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 13.019/2017

-10-

Para los cambios de rubro en el presupuesto se considerarán los montos acumulados en todo el periodo del proyecto.

C-10 Informes

a. Proyectos de Modalidad 1

- Informe de avance de lo actuado durante el período 1º enero del 2018 hasta 31 de diciembre de 2019 y la reformulación presupuestaria del proyecto para el año 2021, a los efectos de su ampliación por el año adicional previsto. Fecha límite de presentación 30 de abril 2020.
- Informe final. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2022.

b. Proyectos de Modalidad 2

- informe final. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2020.

C-11 Rendición de cuentas

Los Directores de Proyectos deberán presentar las rendiciones de cuentas anualmente según el cronograma de la presente resolución.

El pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto a la presentación, en tiempo y forma, como a la evaluación favorable de los informes académicos y rendiciones de cuentas de las programaciones actuales y precedentes.

No se admitirán presentaciones de nuevos proyectos a los directores que adeuden informes académicos o rendiciones de cuentas de programaciones anteriores.

La rendición de cuentas se ajustará a instrucciones detalladas en el “Instructivo para la rendición de cuentas” disponible en la página web <http://www.uba.ar/secyt/subsidios>.

C-12 Resultados

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto. Esto incluye:

- Publicaciones
- Vinculación
- Convenios



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 13.019/2017

-11-

- Resultados de propiedad intelectual
- Tesis doctorales y de maestría aprobadas por cualquiera de los integrantes del proyecto, haya sido o no becario de la UBA.
- Transferencias referidas a desarrollos o innovaciones tecnológicas.

Esta comunicación de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto.

Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación.

Los docentes, los investigadores y los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires, independientemente de su categoría y/o dedicación y del lugar en que desarrollen su actividad, deberán citar en todas sus publicaciones y/o

producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según se detalla en la Resolución (CS) N° 6157/16.

C-13 Reglamentación Aplicable

En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará:

- La Reglamentación de Subsidios Resolución (CS) N° 1793/10.
- La Resolución (CS) N° 122/94 que crea las Comisiones Técnicas Asesoras y sus modificatorias, o aquellas que las reemplacen o modifiquen hasta la finalización de los proyectos.
- Marco reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156.
- Resolución creación de los PIUBAS



C-14 Cronograma de la Programación Científica 2018

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROYECTO	7 al 25 de agosto de 2017
INICIO DE PROYECTOS	1º de enero de 2018
FINALIZACIÓN DE PROYECTOS MODALIDAD 2	31 de diciembre de 2019
INFORME DE AVANCE Y RENOVACION DE PROYECTOS MODALIDAD 1	30 de abril de 2020
INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 2	30 de abril de 2020
FINALIZACION PROYECTOS MODALIDAD 1	31 de diciembre de 2021
INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 1	30 de abril de 2022
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 1	Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2019 Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2020 Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2021 Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (final)
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 2	Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2019 Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2020 (final)